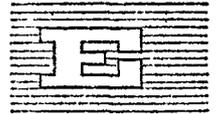


NACIONES UNIDAS  
CONSEJO  
ECONOMICO  
Y SOCIAL



Distr.  
GENERAL

E/CN.4/1983/SR.52  
11 de marzo de 1983

ESPAÑOL  
Original: FRANCES

COMISION DE DERECHOS HUMANOS

39º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 52ª SESION (Primera parte)\*  
celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,  
el martes 8 de marzo de 1983, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. OTUNNU (Uganda)

SUMARIO

Examen y votación de los proyectos de resolución sobre el tema 12 y Cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en cualquier parte del mundo, y en particular en los países y territorios coloniales y dependientes (continuación)

---

\* La segunda parte del acta resumida de la sesión se publicará con la signatura E/CN.4/1983/SR.52/Add.1

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones a la presente acta deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, despacho E.6108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones de las actas de las sesiones de este período de sesiones se reunirán en un documento único que se publicará poco después de concluido el período de sesiones.

Se abre la sesión a las 15.05 horas.

EXAMEN Y VOTACION DE LOS PROYECTOS DE RESOLUCION SOBRE EL TEMA 12 Y CUESTION DE LA VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO, Y EN PARTICULAR EN LOS PAISES Y TERRITORIOS COLONIALES Y DEPENDIENTES (continuación) (E/CN.4/1983/L.18, L.37, L.38, L.48, L.53, L.58, L.66/Rev.1, L.69, L.70/Rev.1, L.71, L.74, L.79/Rev.1, L.81, L.83, L.86, L.88, L.89, L.93, L.94)

1. El PRESIDENTE invita a los autores de proyectos de resolución a que presenten sus textos.
2. El Sr. POUYOUROS (Chipre) presenta el proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.58 en nombre de sus autores (Canadá, Chipre, Senegal) y destaca la importancia del trabajo ya dedicado por la Sra. Daes a los principios relativos al derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos. La Sra. Daes es sin duda la persona más calificada para realizar esta amplia labor. Como ha dado a entender el representante del Brasil, el informe quizá no podrá examinarse durante el 40º período de sesiones sino solamente en el 41º; sin embargo, sería preferible que no se modificase el texto del proyecto de resolución para señalar esto. El Sr. Pouyouros espera que este proyecto que estima tan oportuno se apruebe sin votación.
3. El Sr. KOOIJMANS (Países Bajos) presenta el proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.70/Rev.1, relativo a la situación de los derechos humanos en el Irán en nombre de los autores (Australia, Bélgica, Canadá, Costa Rica, Irlanda, Países Bajos, Panamá, Reino Unido). Declara que los autores esperan que el Gobierno iraní cooperará con el representante del Secretario General que visitará el Irán a fines de mes. El proyecto tiene en cuenta, no sólo la grave situación existente en dicho país, sino también ciertas iniciativas positivas del Gobierno iraní. La delegación neerlandesa ha sostenido recientemente conversaciones con la delegación del Irán. Habida cuenta de estas conversaciones, el proyecto de resolución está destinado a preparar el terreno para que el representante del Secretario General pueda ayudar al Gobierno iraní a asegurar el pleno respeto de los derechos humanos en su territorio. El orador espera que todos entiendan así este proyecto.
4. Presentando seguidamente el proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.79/Rev.1, referente a la situación de los derechos humanos en Guatemala, el Sr. Kooijmans declara que los autores, teniendo en cuenta la gravedad de la situación, piden a la Comisión que siga estudiandola. La noticia de las seis ejecuciones capitales que tuvieron lugar en Guatemala el 3 de marzo ciertamente ha impresionado mucho a todas las delegaciones; no se tuvieron en cuenta los llamamientos a la clemencia que se habían hecho, en particular por el Papa Juan Pablo II. El proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.79/Rev.1 tiene ante todo una finalidad humanitaria. Tras haber leído y comentado brevemente algunos extractos del proyecto, el orador propone que, después de la aprobación del texto, el Jefe de la Comisión lo transmita por télex a Guatemala, poniendo en especial de relieve el párrafo 3 de la parte dispositiva. El Gobierno de Guatemala ha prometido colaborar plenamente con un relator especial de la Comisión cuando éste sea designado. Sería conveniente que el Presidente confiara una alta prioridad a esta cuestión una vez que quede aprobado el proyecto de resolución.

5. Por último, el representante de los Países Bajos señala que, en el párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto E/CN.4/1983/L.79/Rev.1, se debe insertar en la segunda línea, después de las palabras "derechos humanos", la expresión "y de las libertades fundamentales".
6. El Sr. HEREDIA PEREZ (Cuba), al presentar el documento E/CN.4/1983/L.93 en nombre de las delegaciones nicaragüense y cubana, recuerda que en él se incluyen dos enmiendas al proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.79. Tras dar lectura a la primera enmienda, el orador subraya que la segunda enmienda, que se refiere a las entregas de armas y a la asistencia militar a Guatemala, refleja el espíritu de una decisión tomada por la Asamblea General a este respecto. Espera que los autores del proyecto E/CN.4/1983/L.79 podrán aceptar ambas modificaciones.
7. El Sr. MAHALLATI (Observador del Irán), comentando el proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.70/Rev.1, relativo a la situación de los derechos humanos en su país, declara que el texto responde a una política turbia. Las delegaciones europeas que figuran entre los autores no han podido contestar a ciertas preguntas que el Sr. Mahallati les ha formulado acerca de sus criterios en materia de derechos humanos. A este respecto, es interesante poner de relieve que en el Comité de Desarme los países occidentales hacen hincapié sobre la cuestión de la verificación; cinco de los ocho autores del proyecto E/CN.4/1983/L.70/Rev.1 son miembros permanentes de este Comité, en el que hacen del sistema de verificación la piedra angular de todo progreso en las negociaciones. Cabe preguntarse entonces por qué los autores del proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.70/Rev.1 le atribuyen menos importancia a la cuestión de la verificación, en materia de derechos humanos. En un momento en que el Gobierno iraní ha invitado a un representante del Secretario General para que verifique la situación de los derechos humanos en su país, ¿se justifica acaso la presentación de un proyecto de resolución sobre la misma cuestión? El actuar así, ¿no equivale a dar pruebas de la parcialidad de que adolecen en grado tan considerable algunos de los juicios de los países occidentales?
8. Desde la aprobación por la Comisión de una resolución injustificada respecto del Irán, el Gobierno de este país ha hecho no obstante todo lo posible por colaborar con la Comisión. En el informe E/CN.4/1983/16, el Sr. Wako señaló que, de todos los países, el Irán fue el que dio la respuesta más detallada sobre la cuestión de las ejecuciones sumarias y arbitrarias. Y fue el Gobierno iraní el primero en ponerse en comunicación con el Secretario General para invitar a su representante a que visite el Irán con objeto de examinar la situación de los derechos humanos. En estas condiciones, la Comisión, ¿no debería quizá esperar esta verificación antes de emitir un juicio y adoptar resoluciones torpes y hostiles? El proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.70/Rev.1, en caso de ser aprobado, no recompensará al Gobierno iraní por su cooperación; se podría, por el contrario, llegar a la conclusión que los países que colaboran con la Comisión pueden ser sancionados por resoluciones injustas, mientras que aquellos que no lo hacen salen bien librados.
9. Sin extenderse sobre las motivaciones políticas del Reino Unido y de algunos de sus cómplices, al orador le asombra que Costa Rica y Panamá, otros autores del proyecto, se preocupen de violaciones cometidas a miles de kilómetros de sus territorios, pero cierren los ojos ante las que ocurren en América Latina a instigación de los

Estados Unidos de América. Ambos países sin duda no tienen más alternativa que obedecer a su padrino común, pero de esta forma la lista de autores del proyecto de resolución resulta muy significativa.

10. Si el proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.70/Rev.1 es aprobado, la visita del representante del Secretario General al Irán no será ya de utilidad y, por lo tanto, no tendrá lugar. La responsabilidad recaerá sobre los autores del proyecto, y en particular sobre el representante de los Países Bajos cuyas fábulas dañan el prestigio de la Comisión.

11. El Sr. FAJARDO MALDONADO (Observador de Guatemala), comentando el documento E/CN.4/1983/L.93, destaca que las enmiendas propuestas en este texto atañen a cuestiones que dependen de la jurisdicción interna de Guatemala, como lo explicó la delegación de este país en una carta dirigida al Presidente de la Comisión, de la cual los miembros pueden tomar nota. Los autores del documento parecen ignorar el estado de las relaciones entre los países de Centroamérica. No tienen debidamente en cuenta el tráfico de armas que existe en esa región, cuyas fuentes son conocidas.

12. A propósito del proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.79/Rev.1, el observador de Guatemala recuerda que su Gobierno se ha declarado totalmente dispuesto a colaborar con la Comisión, y espera que ésta designe rápidamente a un relator especial que visite Guatemala lo antes posible.

13. El PRESIDENTE propone a la Comisión que estudie primero el proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.37, referente a la situación de los derechos humanos en Polonia.

14. El Sr. ANTONIO (Mozambique) recuerda que con respecto al proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.37, presentado por el representante de los Países Bajos, el representante de Polonia aclaró en la sesión anterior que la mayoría de las restricciones de la ley marcial habían sido suspendidas en su país. Es verdad que los autores del proyecto de resolución pretenden que se han impuesto nuevas restricciones, pero de una manera general la delegación mozambiqueña ha tenido durante el debate la impresión de que la cuestión estaba demasiado politizada en el contexto general de las relaciones Este-Oeste, y de que de esta forma la preocupación por los derechos humanos quedaba relegada a un segundo plano. El representante de Polonia ha señalado además que su país está volviendo a la normalidad, y que las restricciones que subsisten podrían suspenderse dentro de poco. Por estos diversos motivos y por espíritu de cooperación, la delegación mozambiqueña presenta, conforme al artículo 49 del reglamento, una moción de procedimiento encaminada a aplazar hasta el 40º período de sesiones el debate y la votación sobre el proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.37. Esta delegación pide que su moción reciba un tratamiento prioritario de conformidad con el apartado c) del artículo 51 del reglamento.

15. El Sr. GONZALEZ DE LEON (México), haciendo uso de la palabra para una moción de orden, observa que el proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.18, relativo a El Salvador, debe examinarse antes que el proyecto E/CN.4/1983/L.37, referente a Polonia, por haber sido presentado antes.

16. El Sr. BEAULNE (Canadá) señala que el proyecto E/CN.4/1983/L.18 ha sido modificado y que el nuevo texto (E/CN.4/1983/L.18/Rev.1), elaborado con objeto de llegar a un consenso, aún no se encuentra listo en todos los idiomas de trabajo.

17. El Sr. GONZALEZ DE LEON (México) propone que, en estas condiciones, la Comisión estudie primero el proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.48 que se refiere igualmente a la situación de los derechos humanos en El Salvador. Dada la importancia de esta cuestión, desea que el Presidente dé la seguridad de que su examen no se retrasará indebidamente. La situación en El Salvador, como la situación en Polonia, ha sido objeto de una atención particular por parte de la Comisión...
18. El Sr. SOKALSKI (Polonia), presentando una moción de orden, señala que las situaciones en El Salvador y en Polonia no son comparables.
19. El Sr. SCHIFTER (Estados Unidos de América) objeta que la observación del representante de Polonia no constituye una moción de orden.
20. El PRESIDENTE asegura que se ha tomado debida nota de las observaciones de los representantes de Polonia y de Estados Unidos.
21. El Sr. GONZALEZ DE LEON (México) precisa que no ha sido su intención mantener que ambas situaciones revistan la misma gravedad. La situación en El Salvador es ciertamente peor que la que reina en Polonia.
22. El PRESIDENTE pide una aclaración al Sr. GONZALEZ DE LEON (México) quien anuncia que, conforme al artículo 65 del reglamento, solicita que se examine primero el proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.48.
23. El Sr. BEAULNE (Canadá) estima que la estratagema utilizada por la delegación de México equivale a amordazar a la delegación canadiense y a impedir que la Comisión estudie el texto revisado de su proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.18. Espera que tenga por lo menos el derecho de defender su propuesta, que presentó antes, y de aducir las razones por las cuales se opondrá a que se conceda prioridad al estudio del proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.48.
24. El PRESIDENTE recuerda que el primer párrafo del artículo 65 del reglamento de la Comisión autoriza a las delegaciones a presentar mociones de que se estudiara los proyectos de resolución en un orden distinto al de su presentación. La decisión sobre esta cuestión corresponde naturalmente a la Comisión.
25. El Sr. GONZALEZ DE LEON (México) deplora el empleo de términos tan fuertes como el de "estratagema" en el debate de la Comisión. La primera estratagema por lo demás, si es que la ha habido, la constituye el hecho que la delegación canadiense presentara su proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.18 casi tres semanas antes del comienzo del examen del tema 12 del programa.
26. El Sr. SENE (Senegal) hace un llamamiento a las delegaciones pidiéndoles moderación ya que el caso de El Salvador debe estudiarse como cualquier otro en una atmósfera de serenidad. Además, hay que evitar crear precedentes: en la sesión anterior, los miembros de la Comisión decidieron esperar que se presentara el proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.18 modificado, consenso éste sobre el cual no hay que echarse atrás. La Comisión debe poder examinar el caso de El Salvador después de estudiar todos los proyectos de resolución presentados, o sea con conocimiento de todos los aspectos del problema.

27. El PRESIDENTE invita a la Comisión a que se pronuncie sobre la moción de la delegación mexicana consistente en que se examine en primer lugar el proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.48.

28. A petición de la delegación mexicana, se procede a votación nominal sobre la moción de esta misma delegación.

29. Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a Argentina.

Votos a favor: Bulgaria, Cuba, Chipre, Francia, Ghana, India, Irlanda, Jamahiriya Arabe Libia, México, Mozambique, Nicaragua, Polonia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Yugoslavia, Zimbabwe.

Votos en contra: Alemania, República Federal de, Argentina, Australia, Bangladesh, Brasil, Canadá, Colombia, Costa Rica, Estados Unidos de América, Filipinas, Finlandia, Japón, Pakistán, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Senegal, Uruguay.

Abstenciones: China, Fiji, Gambia, Italia, Jordania, Togo, Zaire.

30. Por 18 votos contra 17 y siete abstenciones, queda aprobada la moción de la delegación mexicana, al haber modificado su voto la delegación de Mozambique, que se había abstenido de votar en primera instancia.

31. El Sr. CHARRY SAMPER (Colombia) desea señalar que la falta de serenidad y de ecuanimidad que ha caracterizado el ambiente en que se ha desarrollado el procedimiento condicionará su voto.

32. El Sr. SOLEY SOLER (Costa Rica) se manifiesta particularmente preocupado por la forma en que se han aplicado los procedimientos. Lo que ha sucedido durante la votación sobre la moción presentada por la delegación mexicana refleja una ausencia total de serenidad. La decisión que se acaba de tomar, y que ha sido facilitada por el Presidente, va a influir sobre la forma en que cada uno de los miembros de la Comisión votará sobre el fondo de la cuestión.

33. El PRESIDENTE recuerda a las delegaciones que, cuando pidan la palabra para presentar una moción de orden, deben abstenerse de abordar otras cuestiones que no sean las relacionadas con los debates.

34. Por otra parte, el Presidente no puede impedir a los miembros que invoquen el reglamento, que él está obligado a aplicar cada vez que una delegación lo invoca.

35. El Sr. MARTINEZ (Argentina), explicando su voto antes de la votación, indica que la delegación de la Argentina votará en contra de los proyectos de resolución o enmiendas presentados sobre la cuestión de El Salvador (L.18, L.48 y L.53), porque sus disposiciones van más allá del marco de competencia de la Comisión de Derechos Humanos, aunque algunos de los párrafos del proyecto expresan preocupaciones sinceras.

Requieren más en particular reservas algunas formulaciones por las cuales se presentan juicio sobre la conducción de los asuntos internos en El Salvador, que no corresponde a la Comisión efectuar, como lo ha expresado ya la delegación argentina en otras oportunidades, y en especial al tratar los temas 11 y 12 del programa. El Sr. Martínez puntualiza que se refiere únicamente a los documentos sometidos ya a la Comisión.

36. El Vizconde COLVILLE OF CULROSS (Reino Unido) declara que la delegación del Reino Unido se abstendrá de votar sobre el proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.48, debido a sus reservas sobre los párrafos 5, 6 y 7 de la parte dispositiva. Ya ha manifestado claramente su preocupación respecto de la situación de los derechos humanos en El Salvador y hubiese querido votar a favor del proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.18, presentado por la delegación canadiense, a reserva de un examen de su versión modificada. Deplora que tal vez se dé el caso de que la Comisión ni siquiera pueda examinar ese proyecto.

37. La delegación del Reino Unido es partidaria, en cambio, de que se prorrogue el mandato del Relator Especial; para dejar bien sentado que considera esta medida positiva, solicita que se vote por separado el párrafo 11 de la parte dispositiva del proyecto de resolución L.48.

38. El Sr. GIAMBRUNO (Uruguay) anuncia que la delegación uruguaya votará en contra del proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.48 que, a su parecer, carece de equilibrio y cuyo espíritu parece apartarse de la función fundamental de la Comisión, que es la de hacer todo lo posible para iniciar un diálogo con los gobiernos. Por otra parte, la actitud del Gobierno de El Salvador hacia la Comisión debería haber animado a los miembros a estudiar los medios para asegurar de forma más concreta el éxito de la colaboración deseable. La propuesta de la delegación del Canadá parece aproximarse a este ideal de cooperación. La delegación del Uruguay desaprueba los recursos de procedimiento que han impedido a la Comisión estudiar este proyecto; considera, en efecto, que El Salvador tiene derecho a que se examine con el mayor respeto la situación que le concierne, lo cual no parece ser el caso.

39. El Sr. CHARRY SAMPER (Colombia) lamenta que la Comisión se haya dejado arrastrar por posturas militantes totalmente inoportunas, cuando debería preocuparse exclusivamente de contribuir a la solución de los problemas de los derechos humanos. La delegación de Colombia comprueba en los trabajos de la Comisión una especie de favoritismo que hace que algunos países no sean nunca objeto de investigación ni reciban la visita de relatores especiales; la desigualdad en la manera de tratar los casos es manifiesta y el hecho de que los países cuyo caso se estudia pertenezcan la mayoría de las veces a América Latina no es una coincidencia.

40. El Gobierno colombiano, vinculado por una larga tradición de amistad a El Salvador, ha ofrecido sus buenos oficios y se congratula por la iniciativa tomada por Costa Rica, país democrático ejemplar, de reunir a todos los Ministros de Relaciones Exteriores de los países de Centroamérica con miras a hallar una solución concertada, pacífica y fundada sobre el derecho, a los problemas de El Salvador. Huelga decir que el Ministro colombiano de Relaciones Exteriores participará en este encuentro.

41. Si bien se justifica que la Comisión ponga de relieve los actos de violencia cometidos recientemente en El Salvador, también debería, en nombre de la justicia, tomar nota del anuncio hecho por el Gobierno salvadoreño de que, en el curso del año 1983, se van a organizar elecciones anticipadas, noticia importante en opinión de la delegación de Colombia.

42. Las condiciones en las que se ha desarrollado hasta ahora el procedimiento obligan a la delegación de Colombia a abstenerse durante la votación sobre el proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.48.

43. El Sr. SOLEY SOLER (Costa Rica) declara que la cuestión que la Comisión tiene ante sí afecta particularmente a su país, que comprende bien que si no se pone fin a las convulsiones que sacuden a la región de Centroamérica, se correrá el riesgo de ver sucumbir a regímenes ejemplares, tales como la democracia costarricense.

44. La delegación de Costa Rica hubiese querido conocer todos los proyectos de resolución que pueden ayudar a la Comisión en la toma de sus decisiones. También hubiese deseado que algunas delegaciones, que en realidad representan únicamente a una pequeña minoría, interpretaran mejor el deseo de los países de América Central de ver restablecerse la paz en su región.

45. El proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.18, presentado por el Canadá, es equilibrado y está inspirado por una auténtica preocupación humanitaria. En cambio, el proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.48 refleja intereses de índole estrictamente política. El proyecto de resolución canadiense y su futura versión modificada se conforman completamente al mandato de la Comisión. Es, pues, deplorable que maniobras de procedimiento, contra las que el orador ya ha protestado, hayan impedido a la Comisión adoptar una decisión que podría contribuir a devolver una paz duradera a Centroamérica.

46. A Costa Rica le preocupa el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, así como la suerte de los países hermanos. Tal como lo ha puesto de manifiesto el representante de Colombia, es preciso que se inicie un diálogo positivo entre los Estados de la región. Con este espíritu, Costa Rica ha invitado a todos los Ministros de Relaciones Exteriores de estos países que se reúnan con miras a llegar a una solución política.

47. El proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.48 nada tiene que ver con los principios y los objetivos de la Comisión. Si se aprueba ese proyecto, se decepcionará a los Estados de la región y se dará a entender que la Comisión no se preocupa verdaderamente por el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Parecería que a algunos, tanto en El Salvador como en otros países de la región, les interesa que no se llegue a una solución. Resulta fácil pontificar entonces cuando son hombres y niños de otros países los que mueran por la libertad. Y, sin embargo, a esto concierne la decisión que acaba de tomarse por escasa mayoría.

48. Costa Rica no tomará parte en la votación sobre el proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.48.

49. El Sr. HEREDIA (Cuba) lamenta que la Comisión no disponga aún del texto revisado del proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.18. No obstante, la situación no sería distinta incluso si este proyecto estuviese preparado. En realidad, si el documento E/CN.4/1983/L.18/Rev.1 hubiese salido a su debido tiempo, la delegación de Cuba habría solicitado que la Comisión examinara con prioridad el proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.48, que está a punto de aprobar. No se puede negar, en efecto, que dicho proyecto se ajusta perfectamente a la resolución 37/185 de la Asamblea General. Al aprobarlo, la Comisión no haría más que seguir la trayectoria establecida por la Asamblea General. No se puede aceptar que las delegaciones que se han abstenido durante la aprobación de la resolución 37/185 de la Asamblea General pretendan concluir hoy los trabajos de la Comisión.

50. No se conseguirá mejorar la situación en El Salvador enviando al Gobierno salvadoreño 60 millones de dólares en armas y entrenando a gente para la lucha en otros países. La delegación de Cuba, por lo tanto, se habría opuesto a la aprobación del proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.18/Rev.1, de haber sido publicado, por los motivos que la llevarán a votar en favor del proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.48.

51. El Sr. SCHIFTER (Estados Unidos de América) declara que ya ha presentado, a raíz del debate general sobre el tema 12 del programa, el punto de vista de su delegación sobre la situación de los derechos humanos y de las libertades fundamentales en El Salvador. Su delegación estaría dispuesta a aceptar el proyecto de resolución canadiense, que es equilibrado y se inspira en preocupaciones de orden humanitario. El proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.48, por el contrario, achaca la responsabilidad de la situación en El Salvador a un solo bando y pide al Gobierno de un Estado Miembro de las Naciones Unidas que negocie con grupos armados apoyados por otros países. Este proyecto tampoco tiene en cuenta el hecho de que se ha creado una asamblea constituyente en El Salvador y de que próximamente se celebrarán allí elecciones. El proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.48 no contribuye en absoluto a la mejora de la situación en El Salvador, y, por ende, Estados Unidos no puede aprobarlo.

52. El Sr. TALVITIE (Finlandia) declara que su delegación votará a favor del proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.48 por motivos exclusivamente humanitarios y porque su delegación quiere que se ponga término a las violaciones de los derechos humanos que siguen cometiéndose en El Salvador.

52. No obstante, la delegación de Finlandia hubiese preferido una solución de transacción basada en el proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.18. En efecto, algunos elementos del proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.48 son difíciles de aceptar, en particular los párrafos 5, 6 y 7 de la parte dispositiva. Si se someten a votación por separado los párrafos 5 y 6, la delegación de Finlandia se abstendrá de votar, y si se somete a votación por separado el párrafo 7, votará en contra. Por último, la delegación de Finlandia tiene reservas en lo que respecta a algunas formulaciones del proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.48, que no son imparciales y no reflejan con fidelidad el informe preparado por el Representante Especial encargado de estudiar la situación de los derechos humanos en El Salvador.

54. El Sr. KOOIJMANS (Países Bajos) hubiese preferido que un problema tan grave como el de El Salvador se hubiese debatido en una atmósfera distinta. Los Países Bajos ya han destacado, a raíz del debate general sobre esta cuestión, que en El Salvador hay que establecer un diálogo entre todas las fuerzas si se quiere llegar a una solución política. Aunque la delegación neerlandesa encuentra dificultades en aceptar la formulación de los párrafos 5 y 7 de la parte dispositiva del proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.48, en el cual en particular no se hace mención de la organización de las elecciones, podrá votar a favor de este proyecto.

55. El Sr. SENE (Senegal) hubiese preferido que la Comisión se atuviese al procedimiento de forma objetiva y serena. Desgraciadamente, no ha sido ese el caso, pese al llamamiento lanzado en este sentido a los autores del proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.48 por el Senegal. La Comisión ha procedido, pues, a una votación por lo menos equívoca, puesto que una delegación cambió de parecer ulteriormente. En lo sucesivo, la Comisión debe tomar más en serio sus responsabilidades.

56. El proyecto presentado por la delegación del Canadá en el documento E/CN.4/1983/L.18 está inspirado principalmente por una preocupación humanitaria. Por consiguiente, la delegación del Senegal hubiese podido aprobarlo. También le parece que podría haberse llegado a un consenso satisfactorio con la versión modificada de ese texto.

57. Aunque el Senegal puede aprobar el proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.48, no por ello deja de pensar que la violencia y la lucha armada no conducirán a una solución en El Salvador. Como ha dicho el representante de los Países Bajos, tarde o temprano habrá de iniciarse el diálogo para reconciliar a todas las fuerzas nacionales. Un signo esperanzador en este sentido es la invitación hecha por Costa Rica a los Ministros de Relaciones Exteriores de los países de la región con miras a una mediación. También se puede esperar que la visita del Papa Juan Pablo II a la región contribuirá a mejorar las posibilidades de un acercamiento entre los salvadoreños que escuchen su mensaje. Finalmente, las elecciones libres que van a celebrarse dentro de 18 meses en El Salvador deberían servir de base para el diálogo a ese país que tanto ha sufrido.

58. Si aprueba el proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.48, la Comisión ayudará al Gobierno salvadoreño a restablecer la paz y el respeto de los derechos humanos en ese país.

59. El Sr. BEHRENDTS (República Federal de Alemania) lamenta que los miembros de la Comisión no hayan podido ponerse de acuerdo sobre un texto aceptable para todos y que se haya recurrido a manejos de procedimiento que han impedido encontrar una solución de transacción. El proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.48 no está encaminado a contribuir a una solución del problema en El Salvador y contiene elementos, en particular en los párrafos 6 y 7 de la parte dispositiva, que la República Federal de Alemania no puede aceptar, en la medida en que se presenta en él al Gobierno salvadoreño como único responsable. En el proyecto de resolución se incluyen igualmente afirmaciones fuera de lugar en cuanto al origen del conflicto y a los suministros de armas. La República Federal de Alemania se abstendrá de votar sobre este proyecto.

60. El PRESIDENTE invita a la Comisión para que se pronuncie primero sobre el párrafo 11 del proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.48.

61. A petición del representante de México, se procede a votación nominal sobre el párrafo 11 del proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.48.

62. Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a Fiji.

Votos a favor:

Alemania, República Federal de, Australia, Bangladesh, Bulgaria, Canadá, Chipre, Cuba, Estados Unidos de América, Filipinas, Finlandia, Francia, Ghana, India, Irlanda, Italia, Jamahiriya Arabe Libia, Japón, Jordania, México, Mozambique, Nicaragua, Pakistán, Países Bajos, Polonia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Senegal, Togo, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Yugoslavia, Zimbabwe.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Argentina, Brasil, China, Fiji, Gambia, Zaire.

63. Por 34 votos contra ninguno y seis abstenciones, queda aprobado el párrafo 11 del proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.48.

64. El PRESIDENTE invita a los miembros de la Comisión a que se pronuncien sobre el proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.48 en su conjunto.

65. A petición del representante de México, se procede a votación nominal sobre el proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.48 en su conjunto.

66. Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar, en primer lugar a la Jamahiriya Arabe Libia.

Votos a favor: Bulgaria, Chipre, Cuba, Finlandia, Francia, Chana, India, Irlanda, Italia, Jamahiriya Arabe Libia, México, Mozambique, Nicaragua, Países Bajos, Polonia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Senegal, Togo, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Yugoslavia, Zimbabwe.

Votos en contra: Argentina, Bangladesh, Brasil, Estados Unidos de América, Pakistán, Uruguay.

Abstenciones: Alemania, República Federal de, Australia, China, Fiji, Filipinas, Gambia, Japón, Jordania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Zaire.

67. Por 23 votos contra 6 y 10 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.48.

68. El Sr. GONZALEZ DE LEON (México) lamenta que ciertas delegaciones hayan interpretado mal la forma en que la delegación de México recurrió al reglamento para lograr que se aprobara el proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.48, que fue presentado por seis delegaciones, entre ellas la de México. Era indispensable que la Comisión aprobara este proyecto. En cuanto a las negociaciones con la delegación del Canadá, que había tomado tres semanas antes la iniciativa de presentar un proyecto de resolución (E/CN.4/1983/L.18) sin consultar a los autores de las cinco resoluciones aprobadas en años anteriores sobre El Salvador en la Comisión y en la Asamblea General, lo que es contrario al uso, no habían conseguido, en la sesión de la mañana, preparar un texto que obtuviera el consentimiento de los autores del proyecto E/CN.4/1983/L.48. En efecto, el texto propuesto por Canadá se aleja bastante de las resoluciones anteriores y de las preocupaciones de los autores del proyecto L.48. La delegación del Canadá anunció a continuación que podría confirmar la posibilidad de llegar a un acuerdo a las 16 horas y solicitó un plazo para presentar un texto. Pocos minutos después de las 16 horas, al no recibirse ninguna confirmación sobre este acuerdo, la delegación de México solicitó que la Comisión examinara con prioridad el proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.48. Los autores de este proyecto de resolución lamentan profundamente que no haya sido posible ningún acuerdo con la delegación del Canadá.

69. El Sr. McKINNON (Canadá) hace a su vez una puntualización. Declara que si la delegación del Canadá presentó un proyecto de resolución sobre la situación en El Salvador (E/CN.4/1983/L.18), lo hizo porque dicha situación le preocupa. Además, convencida de que la única forma de obtener resultados positivos es conseguir que las decisiones propuestas disfruten del apoyo de la mayoría de los miembros de la Comisión y del acuerdo al menos tácito del país interesado, la delegación del Canadá ha tratado de negociar con buena fe un texto con los autores del otro proyecto. Durante la mañana preparó el proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.18/Rev.1, que desgraciadamente no pudo ser distribuido a la hora prevista. La delegación del Canadá esperaba, en efecto, el acuerdo de las autoridades de Ottawa y, en el momento en que intentaba obtener la confirmación de este acuerdo, poco antes de los 16 horas, se presentó una moción moción de procedimiento que ponía en entredicho el acuerdo mismo y la posibilidad de aprobar un texto por consenso. La delegación del Canadá se pregunta si, al precipitar las cosas y aprobar un texto por 23 votos únicamente, la Comisión ha actuado verdaderamente a favor de una mejora de la situación de los derechos humanos en El Salvador.

70. El Sr. COLLIARD (Francia) se une a la declaración de la delegación de México y lamenta profundamente lo sucedido con respecto al proyecto de resolución presentado por Canadá. Si bien se celebraron negociaciones con algunos autores del proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.48, entre los que se encuentra Francia, la delegación francesa no ha dado por su parte su acuerdo a ningún texto del tipo del misterioso documento E/CN.4/1983/L.18/Rev.1, ya que no lo ha tenido directamente ante sí. Los autores del proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.48 se han guiado, por su parte, exclusivamente por la buena fe y por el deseo de contribuir a poner término a los sufrimientos del pueblo salvadoreño. No tienen de ningún modo la intención de emitir un juicio sobre las partes en el conflicto ni de dictar la conducta que debe seguir el pueblo salvadoreño, que es el único que puede tomar las decisiones fundamentales.

71. El PRESIDENTE cree comprender que la Comisión no tiene la intención de examinar los proyectos de resolución y de enmiendas E/CN.4/1983/L.18 y L.53.

72. Así queda acordado.

Proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.37

73. El Sr. ANTONIO (Mozambique) presenta una propuesta en el sentido de que "la Comisión decide aplazar hasta su 40º período de sesiones el examen del proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.37, relativo a la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en Polonia", y pide a la Comisión que confiera prioridad a su moción relativa al proyecto de resolución L.37, en aplicación del artículo 35 del reglamento.

74. El PRESIDENTE declara que se invite a la Comisión a que tome dos decisiones: una sobre la moción consistente en conceder prioridad a la moción de Mozambique y otra sobre la propuesta propiamente dicha.

75. El Vizconde COLVILLE OF CULROSS (Reino Unido) dice que a su delegación le parece extraño que después de haber dedicado un debate tan largo a la situación en Polonia, la Comisión se encuentre en la imposibilidad de tomar una decisión sobre esta cuestión, tanto más cuanto que puede tomar efectivamente esta decisión a la luz de la documentación que tiene ante sí. La moción de Mozambique presenta un inconveniente mayor, a saber, que al postergar el estudio del proyecto de resolución E/CN.4/1984/L.37

hasta su próximo período de sesiones, la Comisión se encontrará en clara desventaja con respecto al actual período de sesiones, en el que tiene ante sí un informe actualizado sobre la situación de los derechos humanos en Polonia, mientras que en 1984, no habrá recibido ningún elemento nuevo de información que le permita adoptar una decisión razonable. La delegación del Reino Unido, por su parte, está a favor del proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.37, que eventualmente permitirá a la Comisión examinar de nuevo la cuestión el año siguiente y estar en posesión de elementos de información completos. En consecuencia, se opone a la propuesta de Mozambique.

[La segunda parte del acta resumida se publicará con la signatura E/CN.4/1983/SR.52/Add.1]